

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA REPÚBLICA DE COSTA RICA SOBRE COOPERACIÓN EN LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

La República de Colombia y la República de Costa Rica, quienes podrán ser denominados a través de este documento como los Signatarios e individualmente el Signatario, según corresponda.

CONSIDERACIONES

DESEOSOS de estrechar las relaciones de amistad y de fortalecer la cooperación entre los Signatarios, en particular respecto de su voluntad para mejorar la cooperación mutua en materia de prevención e investigación del delito;

CON LA CONVICCIÓN de que la Delincuencia Organizada Transnacional plantea una seria amenaza al desarrollo social y económico de los respectivos Estados y de que su prevención y control requieren de cooperación a nivel internacional;

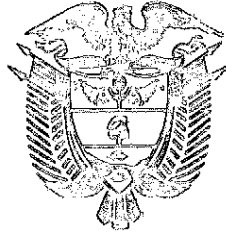
PROFUNDAMENTE preocupados por los efectos adversos del crimen organizado, en general, y la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en particular, respecto a los derechos humanos, el imperio del derecho, la seguridad y el desarrollo de los respectivos Estados;

RESALTANDO QUE Colombia y Costa Rica son parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños; la Convención de los Derechos del Niño; la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará);

EN ATENCIÓN a que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en su artículo 30, párrafo 4, establece la posibilidad de que los Estados Parte celebren acuerdos o arreglos bilaterales sobre asistencia material y logística para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la Convención;

DADAS las características propias de la Delincuencia Organizada Transnacional, Colombia y Costa Rica son países de origen, tránsito y destino de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes;

EN RAZÓN A la vulnerabilidad de las víctimas de la Trata de Personas y los afectados por el Tráfico Ilícito de Migrantes, que requieren de especial asistencia y protección;



REAFIRMANDO los principios de igualdad, reciprocidad y respeto a la soberanía de los Estados, que priman en la relaciones entre Colombia y Costa Rica;

DESTACANDO que este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención de los Signatarios respecto a los principios que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en pro de la lucha conjunta contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, así como, la asistencia y protección a las víctimas y afectados de estos delitos.

QUE el presente Memorando de Entendimiento se regirá por los siguientes principios: Promoción y Protección de los Derechos Humanos; Equidad; Igualdad; Protección especial a mujeres y niños; y Cooperación entre los Estados.

Por las consideraciones anteriores, los Signatarios han convenido lo siguiente:

ARTÍCULO I

OBJETIVO

Los Signatarios del presente Memorando de Entendimiento, buscarán fortalecer las acciones de coordinación y cooperación conjuntas, para la prevención e investigación del delito de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, y la asistencia y protección a las víctimas y afectados de estos delitos.

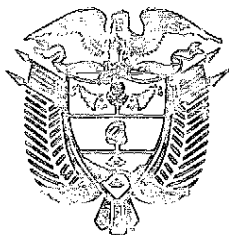
Para tal efecto, las partes buscarán cooperar entre sí, de conformidad con su derecho interno, y otras obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de los cuales son Estados Parte, a través del intercambio de información, capacitación, actividades de investigación, y otras formas de cooperación bilateral establecidas en la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

ARTÍCULO II

PREVENCIÓN

Los Signatarios buscarán fortalecer los espacios de coordinación y cooperación para prevenir el delito de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

En este sentido, los Signatarios propenderán por la realización de campañas de prevención e información en las zonas con mayor incidencia de estos delitos, y el desarrollo de programas de capacitación que permitan fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos en materia prevención.



ARTÍCULO III

INVESTIGACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Los Signatarios buscarán desarrollar mecanismos efectivos de cooperación judicial y policial que incluyan, entre otros aspectos:

- a. El interrogatorio a testigos o personas vinculadas al delito de la Trata de Personas y/o el Tráfico Ilícito de Migrantes.
- b. La práctica de diligencias que permitan la obtención de pruebas para la judicialización de los delitos.
- c. El intercambio de información que permita combatir eficazmente las redes de Trata de Personas y/o de Tráfico Ilícito de Migrantes, así como la judicialización de los delincuentes.

Los Signatarios propenderán por el desarrollo de programas de capacitación a los servidores públicos de cada uno de sus países con el fin de que adquieran conocimientos específicos para la investigación, persecución y judicialización de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en todo el territorio, especialmente en las zonas de mayor incidencia.

ARTÍCULO IV

ASISTENCIA Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

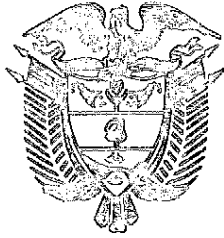
Cuando se tenga conocimiento de la ocurrencia de un caso de Trata de Personas, el Estado receptor procurará ponerlo en conocimiento del Estado de origen de la víctima a la mayor brevedad posible, con el objeto de activar los mecanismos de asistencia y protección correspondientes.

Las autoridades del Estado receptor se esforzarán por proteger los derechos humanos de las víctimas de la Trata de Personas, a través de brindar una respuesta integral, durante el tiempo que se encuentren bajo su jurisdicción.

Los Signatarios buscarán la implementación de mecanismos conjuntos para facilitar y agilizar el retorno de las víctimas de la Trata de Personas, en especial las mujeres, niñas, niños y adolescentes, con el fin de garantizar el restablecimiento de sus derechos.

Los Signatarios se esforzarán por formular mecanismos para garantizar los derechos de las víctimas de Trata de Personas que no quieran o no puedan regresar a su país de origen, de forma tal que se pueda regularizar la situación migratoria de éstas en el país en el que se encuentren.

En materia de Tráfico Ilícito de Migrantes, los Signatarios procurarán por el desarrollo de programas y el establecimiento de mecanismos que faciliten la repatriación o retorno asistido y la regularización migratoria, de conformidad con la normativa interna de cada Signatario.



ARTÍCULO V

Para el logro de los Artículos I a IV del presente Memorando, los Signatarios designaran un punto focal que procurará cumplir las funciones de nodo nacional para el intercambio de información, y ser responsable del seguimiento y evaluación de los avances y problemas que pueda experimentar la aplicación de este Memorando en el futuro.

Lo anterior sin perjuicio de que para determinados casos los Signatarios estimen pertinente designar puntos de contactos específicos a fin de agilizar el intercambio de información.

Punto Focal Gobierno de la República de Costa Rica

- Dirección General de Política Exterior, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República de Costa Rica.
Teléfono: + 506 2539-5436 Ext: 5438
E-mail: csierra@rree.go.cr

- Secretaría Técnica de la Coalición Nacional contra la Trata y Tráfico Ilícito de Personas (CONATT), Dirección General de Migración y Extranjería, Gestión de Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas.
Teléfono: + 506 2299-8043
E-mail: secretariatecnicatrataytrafico@migracion.go.cr

Punto Focal Gobierno de la República de Colombia

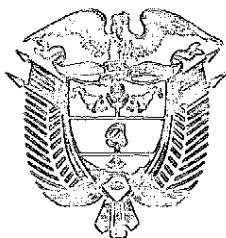
- Coordinación de Prevención del Delito, Dirección de Asuntos Políticos Multilaterales, Viceministerio de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Teléfono: + 57 381 4000 Ext: 1301
E-mail: prevenciondelito@cancilleria.gov.co

ARTÍCULO VI

Los puntos focales se esforzarán por definir un Mecanismo de Coordinación, seguimiento y evaluación periódica, que se podrá realizar anualmente de manera presencial, o por videoconferencia, según se acuerde caso a caso entre los mismos.

Entre otros aspectos, el mecanismo de coordinación procurará generar informes sobre:

- a. La aplicación y uso del Memorando de Entendimiento.
- b. El comportamiento y tendencia delictual que exista entre los dos Estados.
- c. El desarrollo de un Plan de Trabajo bianual concreto, con sistemas de seguimiento, evaluación, metas e indicadores de cumplimiento.



El Mecanismo de Coordinación propenderá por difundir sus resultados, mediante la presentación de un documento de informe a los Ministerios de Relaciones Exteriores de Colombia y de Costa Rica, así como a las instituciones que estime convenientes al finalizar el año de trabajo.

ARTÍCULO VII

Los Signatarios procurarán intercambiar información en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, de conformidad con lo dispuesto en su legislación interna sobre la protección de datos personales y confidencialidad de la información.

Así mismo, en atención a la protección de las víctimas, los Signatarios propenderán por garantizar la estricta reserva y confidencialidad de la información y los antecedentes que se intercambien con relación a investigaciones en curso.

La información materia de intercambio, conforme a las disposiciones del presente Memorando, no podrá ser remitida a un tercer Estado sin el consentimiento previo y por escrito del otro Signatario.

ARTÍCULO VIII

El presente Memorando no generará compromisos de orden financiero, presupuestal o jurídico para los Signatarios.

ARTÍCULO IX

Toda controversia que surja de la interpretación o aplicación del presente Memorando de Entendimiento podrá someterse a arreglo por la vía diplomática, mediante negociaciones directas entre los Signatarios.

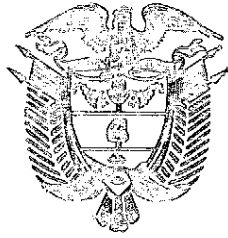
ARTÍCULO X

DURACIÓN, TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento surtirá efectos 30 días calendario después de la fecha de su suscripción.

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser objeto de modificaciones, mediante consentimiento, expresado por escrito entre los Signatarios.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de su suscripción.



Cualquiera de los Signatarios podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, mediante notificación escrita cursada por vía diplomática, treinta (30) días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

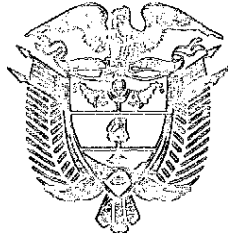
Suscrito en la ciudad de Veracruz, México, a los nueve (9) días del mes de diciembre de 2014, en dos ejemplares originales, en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República de Colombia

Por la República de Costa Rica

MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUELLAR
Ministra de Relaciones Exteriores

MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SANZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto



Cualquiera de los Signatarios podrá dar por terminado el presente Memorando de Entendimiento, mediante notificación escrita cursada por vía diplomática, treinta (30) días calendario antes de hacerse efectiva la terminación.

La terminación del presente Memorando de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubieren sido formalizadas durante su vigencia.

Suscrito en la ciudad de Veracruz, México, a los ocho (8) días del mes de diciembre de 2014, en dos ejemplares originales, en español, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Por la República de Colombia

Por la República de Costa Rica


MARÍA ANGELA HOLGUÍN CUELLAR
Ministra de Relaciones Exteriores


MANUEL ANTONIO GONZÁLEZ SANZ
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto